



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE En la Ciudad de Tulcán
 2 DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL Capital de la Provincia,
 3
 4 **APOLOSEVEN S.A.** del Carchi, República
 5 **CUANTIA: 825,00 USD.-** del Ecuador; hoy
 6 **ESCRITURA No. 2014 4 01 01 P01746** día viernes veintinueve
 7 Di. 3ta COPIA. de Agosto del año dos
 8 mil catorce; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública Primera
 9 del Cantón, comparecen los señores: **ALMEIDA POZO JENNY**
 10 **SILVANA**, de estado civil soltera, **BENAVIDES PUENAYAN DIANA LUCIA**
 11 , soltera, **BECERRA GUERRERO EDISON FREDY**, casado, **CORAL**
 12 **ESCOBAR DIANA LUCRECIA**, soltera, **PAUCAR PANTOJA YOMAIRA**
 13 **LILIANA**, soltera, **PORTILLA NARVAEZ DIEGO ARMANDO**, soltero
 14 **PORTILLA REASCOS VICTOR MANUEL**, casado, todos por sus propios
 15 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
 16 de edad, domiciliados en esta ciudad de Tulcán; hábiles y capaces para
 17 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; en razón de haberme
 18 exhibido sus cédulas de ciudadanía y quienes declaran conocerse
 19 reciprocamente y, de común acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a
 20 Escritura Pública una de Constitución de la Compañía Anónima, contenida
 21 en la minuta que me presentan, la misma que literalmente copiada es de
 22 siguiente tenor.- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el libro de escrituras a su cargo
 23 díguese insertar una de constitución de una compañía sociedad anónima, a
 24 tenor de las siguientes cláusulas: **FUNDADORES:** Constituyen la
 25 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E**
 26 **INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A.,**); la señorita: **ALMEIDA POZO**
 27
 28

NOTARIA (ra. CANTÓN) TULCÁN



1 **JENNY SILVANA**, Ecuatoriana de estado civil soltera, con cédula de
2 ciudadanía N° 0401707484, mayor de edad ; la señorita: **BENAVIDES**

3 **PUENAYAN DIANA LUCIA**, Ecuatoriana de estado civil soltera, con cédula
4 de ciudadanía N° 0401633961, mayor de edad; el señor: **BEGERRA**

5 **GUERRERO EDISON FREDY**, Ecuatoriano de estado civil casado, con
6 cédula de ciudadanía N° 0401241435, mayor de edad, la señorita: **CORAL**

7 **ESCOBAR DIANA LUCRECIA**, Ecuatoriana de estado civil soltera, con
8 cédula de ciudadanía N° 0402101547, mayor de edad; la señorita: **PAUCAR**

9 **PANTOJA YOMAIRA LILIANA**, Ecuatoriana de estado civil soltera, con
10 cédula de ciudadanía N° 0401290820, mayor de edad; el señor: **PORTILLA**

11 **NARVAEZ DIEGO ARMANDO**, Ecuatoriano de estado civil soltero, con
12 cédula de ciudadanía N° 0401095690, mayor de edad ; el señor:

13 **PORTILLA REASCOS VICTOR MANUEL**, Ecuatoriano de estado civil
14 casado, con cédula de ciudadanía N° 0400643151, mayor de edad ;
15 comparecen por sus propios derechos, los mismos son legalmente capaces.

16 **CAPITULO I.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO**

17 **NACIONALIDAD Artículo Uno.- NOMBRE.-** La sociedad girará con el

18 nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

19 **NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A.**, conforme la

20 aprobación de la denominación emitida por la Superintendencia de

21 Compañía con fecha el cinco de Agosto del dos mil catorce con numero de

22 tramite 7662061. En este Estatuto y en el giro de su negocio se le

23 denominará como queda indicado. **Artículo Dos.- OBJETO.-** "La compañía

24 se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel

25 Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

26

27

28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

0002

1 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
2 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
3 en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá
4 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles emitidos por la Ley,
5 relacionado con su objeto social. "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la
6 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
7 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
8 de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo La
9 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
10 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
11 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Art. La Compañía en
12 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
13 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a
14 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
15 transporte Terrestre y Tránsito, Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán
16 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
17 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo Tres.- PLAZO.-**
18 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años no obstante, podrá
19 prorrogarse el plazo antedicho o la compañía disolverse y liquidarse
20 anticipadamente, bien por decisión de los accionistas, adoptado en Junta General,
21 bien por otra u otras causas previstas en la Ley de Compañías y que fueren
22 aplicables a su situación. **Artículo Cuatro.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
23 la compañía es en el barrio Carchi, en la calle las animas, tras el coliseo 19 de
24 Noviembre, cantón Tulcán, provincia de Carchi, República del Ecuador. La
25 sociedad podrá abrir sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar,
26 dentro o fuera del país. **Artículo Cinco.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
27 compañía es ecuatoriana. En cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y
28 extinción, se someterá al ordenamiento jurídico previsto en la Ley de Compañías.

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

su reglamento de aplicación y a las leyes nacionales. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Seis.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de ochocientos veinticinco dólares de los Estado Unidos de Norte América (US\$ 825.00) divididos en ochocientos veinticinco acciones de un valor nominal de un dólar cada una, En consecuencia, las acciones se distribuyen de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| ACCIONISTAS | Acciones | US \$ | Acciones | Capital Pagado | Acciones | US \$ |
|---------------------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|
| ALMEIDA POZO JENNY SILVANA | 129 | US. \$129,00 | 129 | US. \$129,00 | 129 | US. \$129,00 |
| BENAVIDES PUENAYAN DIANA LUCIA | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 |
| BECERRA GUERRERO EDISON FREDY | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 |
| CORAL ESCOBAR DIANA LUCRECIA | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 |
| PAUCAR PANTOJA YOMAIRA LILIANA, | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 |
| PORTILLA NARVAEZ DIEGO ARMANDO | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 |
| PORTILLA REASCOS VICTOR MANUEL | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 | 116 | US. \$116,00 |
| SUMAN | 825 | US \$825 | 825 | US \$825 | 825 | US \$825 |

Artículo 7.- ACCIONES. Las acciones son ordinarias, nominativas, e indivisibles. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y contendrán los demás requisitos que determina la ley. La Junta General de accionistas, resolverá de igual manera la reducción del capital suscrito, la misma que será previa las formalidades aprobada por la Superintendencia de Compañías. **Artículo Ocho.- REPOSICION DE TITULOS.-** Si un título definitivo o un certificado provisional se extraviaren o destruyere, la compañía podría anularlo, previa publicación que efectuará a costa del accionista, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la



1 última publicación, se procederá a la anulación del título definitivo o
2 certificado provisional, y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación
3 se hará para todos los derechos inherentes al título definitivo o certificado
4 provisional anulado. **Artículo Nueve. FONDO DE RESERVA.** La
5 compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el
6 cincuenta por ciento del capital social. Al cabo de cada ejercicio económico,
7 la compañía segregará de sus utilidades líquidas y realizadas un diez por
8 ciento para este objeto. Si constituido el fondo este resultare disminuido por
9 cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma. La Junta General,
10 podrá acordar la formación de una provisión especial para la reserva
11 voluntaria. El porcentaje de esta provisión se deducirá una vez que de
12 acuerdo con las reglas anteriores, se halla asignado lo correspondiente a la
13 reserva legal. **Artículo Diez. EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio
14 económico de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta
15 y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO III. DE LOS DERECHOS Y**
16 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS Artículo Once. NORMA**
17 **GENERAL.** La compañía considera como socio al inscrito como tal en el
18 libro de acciones y accionistas y los derechos fundamentales de los cuales
19 no se lo puede privar conforme reza el **Artículo** doscientos siete de la Ley
20 de Compañías. **Artículo Doce. DERECHO DE REPRESENTACION.** El
21 accionista puede concurrir a la Junta General por medio de representante
22 convencional en cuyo caso se entregará al Secretario de la Junta el
23 documento que acredite su calidad. Los administradores y los comisarios de
24 la compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella
25 **Artículo Trece. DERECHO A VOTO.** Cada acción pagada dará derecho
26
27
28

0003

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Handwritten signature and date: 2013/03/28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 a un voto. La acción no liberada o parcialmente integrada, dará derecho a
2 voto en proporción a su valor pagado. **Artículo Catorce.- DERECHO DE**
3 **SOLICITUD.-** ~~Cualquier accionista podrá solicitar a los administradores o a~~
4 ~~los comisarios que convoquen a Junta General para conocer y resolver~~
5 ~~sobre los balances anuales que no hubieren sido presentados dentro del~~
6 ~~plazo previsto en la ley. **Artículo Quince.- REPARTO DE UTILIDADES.-**~~
7 ~~Las utilidades se repartirán a prorrata del capital efectivamente pagado por~~
8 ~~cada accionista, una vez que en el orden que corresponda, se hagan las~~
9 ~~deducciones señaladas en leyes especiales, y se den los destinos~~
10 ~~ordenados por la Junta, de acuerdo con la Ley de Compañías. **Artículo**~~
11 **Dieciséis.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** Las
12 acciones son libremente transferibles; cualquier limitación convencional a
13 ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son transmisibles
14 por causa de muerte. Cuando se transfieran las acciones se lo realizará
15 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa
16 de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título
17 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de
18 dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros
19 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas y
20 será válida cuando contenga la firma del Representante Legal de la
21 compañía. Los herederos de un accionista podrán pedir a la compañía que
22 se haga constar en el libro de acciones y accionistas la transmisión de las
23 acciones a favor de todos ellos previa la inscripción de la posesión efectiva
24 de la herencia. **Artículo Diecisiete.- NEGOCIABILIDAD DEL**
25 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-** El derecho preferente para la
26
27
28



1 Suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado
 2 certificado de preferencia, que podrá ser negociado libremente, en bolsa o
 3 manera de sello. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a
 4 disposición de los accionistas que consten inscritos en el Registro de
 5 acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la
 6 fecha del acuerdo de aumento de capital. **Artículo Dieciocho.- DERECHO**
 7 **DE INFORMACION FINANCIERA.-** El accionista tendrá derecho a que se
 8 le exhiba el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias
 9 y sus anexos así como memorias e informes de los administradores o
 10 comisarios, en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio
 11 por lo menos con quince días antes de la fecha de reunión e la Junta
 12 General que deba conocerlos. **Artículo Diecinueve.- RESPONSABILIDAD**
 13 **LIMITADA.-** Salvo las excepciones constantes en la Ley de Compañías,
 14 cada accionista responde por las obligaciones sociales solo hasta el monto
 15 de las acciones que le pertenezcan. **Artículo Veinte.- OBLIGACION DE**
 16 **INTEGRAR LAS ACCIONES.-** El accionista tiene la obligación de pagar las
 17 acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el
 18 contrato social o en la reforma pertinente o en silencio de tal declaración,
 19 dentro del plazo previsto en la ley, la compañía a su arbitrio podrá accionar
 20 en su contra, o bien enajenar las acciones por cuenta y riesgo del socio
 21 accionista moroso. **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**
 22 **ADMINISTRACION Y VIGILANCIA Uno.- DE GOBIERNO Artículo**
 23 **Veintiuno.- ENUNCIADO GENERAL SOBRE LA JUNTA.-** La Junta
 24 General de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano
 25 supremo de la compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a
 26
 27
 28

0004

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 su competencia y, dentro de ella, para tomar las decisiones que posibiliten
2 el cumplimiento de los fines sociales y defensa de la compañía. Es
3 competencia de la Junta General: Uno.- Nombrar y remover a los
4 miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
5 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el
6 Estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el Estatuto no se
7 confiere esta facultad a otro organismo. Dos.- Conocer anualmente las
8 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o
9 directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
10 resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría
11 externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las
12 cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios.
13 Tres.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de
14 los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere
15 determinada en los Estatutos o su señalamiento no corresponda a otros
16 organismos o funcionario. Cuatro.- Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales. Cinco.- Resolver acerca de la emisión de las partes
18 beneficiarias y de las obligaciones. Seis.- Resolver acerca de la
19 amortización de las acciones. Siete.- Acordar todas las modificaciones a
20 contrato social. Ocho.- Resolver acerca de la fusión, transformación,
21 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar
22 el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y
23 considerar las cuentas de liquidación. Nueve.- Autorizar al Presidente en
24 conjunto con el Gerente General la venta, hipoteca o cualquier otro
25 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, cualquiera que sea e
26
27
28



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

valor de estos. Diez.- Autorizar al Presidente y al Gerente General en acto
 conjuntamente la suscripción de actos o contratos cuya cuantía no exceda de
 cinco mil dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el **Artículo** doce de la
 Ley de Compañías. Queda prohibido a los funcionarios anteriormente
 indicados realizar la subdivisión de los contratos a efecto de no someter a la
 autorización y aprobación de los órganos superiores administrativos. Once.-
 Autorizar al Representante Legal el otorgamiento de poderes generales y
 especiales dentro del giro del negocio. Doce.- Autorizar al Representante
 Legal la participación de la compañía en otra u otras sociedades cuyos
 objetivos sean similares o conexos con el de ella. Trece.- Aprobar, si fuera
 del caso la proforma presupuestaria anual, que con conocimiento previo del
 Directorio, someta a su consideración el Gerente General. Catorce.- Cumplir
 y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y sus Reglamentos y los demás
 que no estuvieren conferidos en la Ley. Quince.- Los demás que no
 estuvieren contemplados en estos Estatutos o Reglamentos pero si en las
 leyes nacionales. **Artículo Veintidós.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
 Generales de Accionistas, son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en
 el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria realizada por el
 Presidente o por el Gerente General. Las Juntas Generales Ordinarias, se
 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y
 resolver acerca de: Uno.- Las cuentas, el balance y los informes que
 presentaren los administradores y comisarios respecto de los negocios
 sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si a ello no
 precediese el informe del órgano fiscalizador en relación a tales

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 documentos. Dos.- La distribución de los beneficios sociales. Tres.-
 2
 3 Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la
 4 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se realizarán en
 5 cualquier época, para tratar los asuntos que contenga la agenda
 6 incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada junta.
 7 La Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté el total del
 10 capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
 11 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
 12 Si un accionista o varios no estuvieren debidamente enterados o
 13 informados, podrán oponerse a la discusión de los asuntos. Tanto en las
 14 juntas ordinarias, extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
 15 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo**
 16 **Veintitrés.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas
 17 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 18 principal de la compañía, con ocho días de anticipación respecto de aque
 19 en que deba celebrarse la reunión. En dicho plazo no se incluirá ni el día en
 20 el que se realice la convocatoria ni aquel en que deba efectuarse la junta.
 21 La convocatoria por la prensa contendrá por lo menos los siguientes datos
 22 a) El llamamiento a los accionistas de la compañía, con la expresa mención
 23 del nombre de esta. b) El llamamiento a los comisarios sin perjuicio de la
 24 convocatoria especial e individual que a través de nota escrita a de
 25 cursárseles. c) La dirección precisa del local en el que se realizará la
 26 reunión. Dicho local deberá estar ubicado dentro del domicilio principal de la
 27
 28



1 ~~competencia.~~ d) La fecha en que se realizará la junta y la hora de iniciación.
 2 ~~Dicha hora~~ deberá estar comprendida entre las 8H00 y 20H00. e) La
 3 ~~convocatoria~~ con clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados
 4 en la Junta. f) En caso de que a Junta vaya a conocer los asuntos a los que
 5 refiere el numeral dos del **Artículo** doscientos treinta y uno de la Ley de
 6 Compañías, se indicará de que los documentos mencionados en el **Artículo**
 7 doscientos noventa y dos del mismo Cuerpo Legal están a disposición de
 8 los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
 9 reunión de la Junta General que deba conocerlos. i) Los nombres y
 10 apellidos de las personas que desempeñan los cargos de Presidente o de
 11 Gerente General de la compañía con la mención del cargo respectivo.
 12 **Artículo Veinticuatro.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA.-**
 13 La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía.
 14 Actuará de secretario en tales juntas el Gerente General de ella. A falta de
 15 uno u otro, o de los dos mencionados, la Junta designará Presidente y/o
 16 Secretario AD-hoc. **Artículo Veinticinco.- QUORUM GENERAL DE**
 17 **PRESENCIA.-** Para que la Junta General quede constituida válidamente,
 18 en primera convocatoria, deberá concurrir a ella más de la mitad del capital
 19 pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria
 20 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no
 21 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
 22 reunión. Quedará constituida la Junta General, en segunda convocatoria
 23 con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
 24 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
 25 el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Veintiséis.-**
 26
 27
 28

NOTARIA Ira. CANTÓN TULCÁN



1 **MODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General ordinaria o
 2 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
 3 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
 4 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 5 convalidación y, en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de
 6 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
 7 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
 8 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
 9 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
 10 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
 11 el objeto de esta. La Junta General, así convocada se constituirá con el
 12 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
 13 mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares
 14 en la convocatoria que se haga. **Artículo Veintisiete.- MAYORIA**
 15 **DESCISORIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto
 16 las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
 17 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
 18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto
 19 relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán referidas
 20 al capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Veintiocho.-**
 21 **CONCURRENCIA DE LOS COMISARIOS.-** Los comisarios concurrirán a
 22 las juntas Generales y serán especial e individualmente convocados su
 23 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. **Artículo Veintinueve.-**
 24 **PROHIBICIONES PARA VOTAR.-** Los miembros de los organismos administrativos
 25 y de fiscalización y los administradores no pueden votar: Uno.- En la aprobación de
 26 los balances. Dos.- En las deliberaciones respecto a sus responsabilidades. Tres.- En
 27
 28



NOTARÍA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

0007

operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía. **Artículo**

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA.

DERECHO DE OPOSICION.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley de Compañías. **Artículo Treinta y uno.-**

ACTA Y EXPEDIENTES DE LAS DELIBERACIONES.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **Artículo Treinta y dos.-**

NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General serán nulas entre otras previstas en la Ley de Compañías: Uno.- Cuando la compañía no estuviere en capacidad para adoptarlas dada la finalidad social estatutaria. Dos.- Cuando se las tomará como infracción a la Ley de Compañías. Tres.- Cuando faltare el quórum legal o reglamentario. Cuatro.- Cuando tuviere un objeto ilícito. **Artículo Treinta y tres.-**

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. **DOS.-**

ADMINISTRACION.- **Artículo Treinta y cuatro.-** **NORMA GENERAL.-** La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General, en la forma y con las limitaciones que determina este Estatuto, es decir, esta será la estructura administrativa de la compañía. **Artículo Treinta y cinco.-** **DIRECTORIO. COMPOSICION, PERIODOS, SUBROGACION, PRORROGACION Y REELECCION.-** El directorio de la compañía estará integrado por tres miembros entre los que se incluirá el

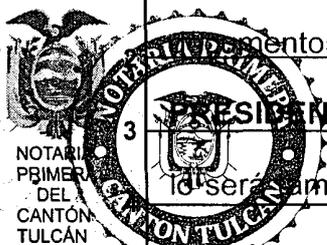
NOTARIA No. CANTON TULCAN

28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

| | |
|----|--|
| 1 | Presidente y el Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán en sus funciones |
| 2 | un período de dos años, al igual que el restante miembro principal, así como los |
| 3 | tres vocales alternos o suplentes. En ausencia del Presidente y/o del |
| 4 | Vicepresidente, actuará en su lugar el correspondiente Vocal alterno o suplente. |
| 5 | El Vocal alterno del único Vocal principal, reemplazará a este en ausencia |
| 6 | temporal o definitiva. Si se tratare de sustitución o reemplazo definitivo, la Junta |
| 7 | elegirá al vocal alterno que reemplace a aquel que se principalizare para sustituir a |
| 8 | su principal hasta la conclusión del periodo correspondiente. Tanto los miembros |
| 9 | principales como alternos del Directorio, permanecerán en sus cargos hasta ser |
| 10 | legalmente reemplazados. Todos los nombrados podrán ser reelegidos para |
| 11 | períodos iguales o de manera indefinida. Artículo Treinta y seis.- CLASES DE |
| 12 | REUNIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá, obligatoriamente, previa |
| 13 | convocatoria, por lo menos una vez cada trimestre y facultativamente, en cualquier |
| 14 | fecha, bien por iniciativa del Presidente de la compañía, o bien a pedido de dos |
| 15 | vocales actuantes en el Directorio, siempre que lo hagan conocer al Presidente y |
| 16 | por su intermedio se curse la convocatoria respectiva. Artículo Treinta y siete.- |
| 17 | CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesiones de Directorio a de realizarse |
| 18 | mediante notificación dirigida al domicilio de cada miembro, con tres días de |
| 19 | anticipación a aquel en que deba efectuarse la reunión. En el cómputo de este |
| 20 | tiempo no se tendrá en cuenta ni el día que se realiza la convocatoria ni aquel en |
| 21 | el que se lleva a cabo la sesión. La convocatoria contendrá por lo menos: Uno.- |
| 22 | Nombre, apellido y cargo del Vocal, con la dirección domiciliaria actualizada. Dos.- |
| 23 | Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión. Tres.- El orden del día a |
| 24 | tratarse de manera clara y precisa. Cuatro.- La determinación explícita de que se |
| 25 | trata de una reunión de Directorio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE |
| 26 | CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A. Cinco.- |
| 27 | Fecha en que se realiza la convocatoria A la convocatoria se adjuntará los |
| 28 | |



0008

1 documentos que se tratarán en la sesión. **Artículo Treinta y ocho.-**

2 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Compañía

3 lo será también de Directorio y durará en sus funciones el periodo señalado en el

4 artículo anterior de este Estatuto. Actuará de Secretario del Directorio la persona

5 que, para cada caso, señale este órgano. El Secretario, por no ser miembro del

6 Directorio, tendrá, dentro de él, voz informativa, pero no voto. Únicamente en las

7 reuniones de Directorio la ausencia del Presidente titular llenará el respectivo

8 vocal suplente. **Artículo Treinta y nueve.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para

9 que el directorio pueda deliberar se requiere la concurrencia de por lo menos dos

10 de sus tres miembros. **Artículo Cuarenta.- VOTACIONES.-** Las resoluciones

11 del Directorio se aprobarán con el voto mayoritario de miembros asistentes y

12 cuando los concurrentes fueran dos, con su pronunciamiento unánime. El

13 Presidente del Directorio tendrá voto decisivo o dirimente, en caso de empate.

14 **Artículo Cuarenta y uno.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Son

15 atribuciones del Directorio: Uno.- Fijar las remuneraciones de los vocales

16 principales del Directorio, así como los honorarios ocasionales de los vocal

17 alternos, cuando actúen en vez de sus respectivos principales. Dos.- Determinar

18 las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General de la

19 compañía, así como las retribuciones de los comisarios de ella. Tres.- Autorizar al

20 Gerente General el nombramiento de empleados y obreros de la compañía, así

21 como la terminación de la relación laboral con tales trabajadores, por las causales

22 establecidas en el Código del Trabajo y el Reglamento Interno debidamente

23 aprobado por la Dirección General del Trabajo, en los casos en que pueda ser

24 decidida por el empleador. El Directorio aprobará las remuneraciones de los

25 trabajadores presentados en el presupuesto del Gerente General. Cuatro.-

26 Autorizar al Presidente y al Gerente General suscriban conjuntamente contratos

27 que no excedan los cincuenta mil dólares. Cinco.- Autorizar al Gerente General la

28

NOTARIA Iza CANTON TULCAN



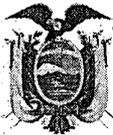
NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

| | |
|----|---|
| 1 | |
| 2 | suscripción con su sola firma actos y contratos que no superen los cincuenta mil |
| 3 | dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. |
| 4 | Seis.- Queda prohibido al Presidente y Gerente la subdivisión de contratos con el |
| 5 | afán de eludir la autorización de la Junta General. Siete.- Trazar las políticas |
| 6 | administrativas, financieras y económicas de la compañía. Ocho.- Someterá |
| 7 | conocimiento de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades. Nueve.- |
| 8 | Conocer, aprobar o rechazar, el proyecto de presupuesto anual de la compañía |
| 9 | elaborado por el Gerente General. Diez.- Autorizar la apertura de sucursales o |
| 10 | delegaciones de la compañía dentro o fuera del país. Once.- Elaborar las |
| 11 | reformas a los Estatutos, ya sea en el contenido o en la forma y poner a |
| 12 | consideración de la Junta General para su aprobación y trámite legal pertinente. |
| 13 | Doce.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos, Reglamentos, las |
| 14 | resoluciones emanadas de la Junta General y del propio Directorio. Artículo |
| 15 | Cuarenta y dos.- REUNIONES SIN CONVOCATORIA.- No obstante lo |
| 16 | dispuesto en los artículos anteriores, la reunión de Directorio se entenderá |
| 17 | convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro |
| 18 | del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos |
| 19 | los miembros del Directorio y, con su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a |
| 20 | considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes |
| 21 | Artículo Cuarenta y tres.- DECISIONES SIN REUNION FORMAL.- Los |
| 22 | miembros del Directorio pueden acordar resoluciones sobre uno o más asuntos |
| 23 | predeterminados y comunicados oportunamente por escrito sin que para ello sea |
| 24 | necesario reunión formal. En tal caso será suficiente que todos los vocales |
| 25 | actuales emitan sus pronunciamientos sobre tales asuntos a través de sondas |
| 26 | comunicaciones debidamente suscritas. El resultado unánime o el mayoritario |
| 27 | coincidente, entendido en los términos del Artículo treinta y nueve de este |
| 28 | Estatuto y siempre que conste en las comunicaciones, permitirá la adopción de |



1 acuerdo que se trate. **Artículo Cuarenta y cuatro.- ACTAS Y EXPEDIENTES**
 2 **DEL DIRECTORIO.-** Las actas de reuniones de Directorio se llevarán en orden
 3 gico, en hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas,
 4 con numeración continua y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y
 5 rúbrica, una por una, por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente
 6 con la copia del acta respectiva con los documentos conocidos en la reunión y
 7 todo cuanto justifique que la convocatoria se realizó en la forma prescrita en este
 8 Estatuto. **Artículo Cuarenta y cinco.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
 9 Presidente de la compañía debe ser accionista, y será nombrado por la Junta
 10 General para el período de dos años. Podrá ser reelegido indefinidamente. Será el
 11 Presidente del Directorio, como miembro nato. Permanecerá en el desempeño del
 12 cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será reemplazado en caso de ausencia
 13 temporal o definitiva por el Vicepresidente o en ausencia de este por el vocal
 14 alternativo o suplente. **Artículo Cuarenta y seis.- FACULTADES DEL**
 15 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: Uno.- Convocar a Junta General,
 16 bien por propia iniciativa o bien a solicitud de los accionistas siempre que en este
 17 último caso se cumpla con los requisitos puntualizados en los artículos 212 o 213
 18 de la Ley de Compañías, según corresponda, así como convocar a reuniones de
 19 Directorio en la forma prevista en este Estatuto. Dos.- Presidir las reuniones de
 20 Junta General y de Directorio. Tres.- Suscribir las actas de las sesiones de
 21 Junta General y de Directorio. Cuatro.- Firmar los nombramientos del
 22 Vicepresidente y del Gerente General, y extender a favor de cada uno de estos,
 23 dicho documento con apego a la reglamentación existente para el efecto. Cinco.-
 24 Suscribir con el Gerente General, los títulos o certificados de acciones que la
 25 compañía extienda a sus accionistas. Seis.- Supervisar la marcha de la compañía
 26 en la parte administrativa, económica, financiera y de comercialización e informar
 27 sobre el particular a la Junta General y al Directorio, mediante la respectiva
 28

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | convocatoria. Siete.- Suscribir o celebrar en conjunto con el Gerente General, |
| 3 | actos y contratos hasta cincuenta mil dólares. Ocho.- Subrogar al Gerente |
| 4 | General en el ejercicio de todas sus atribuciones incluido la representación legal, |
| 5 | judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia temporal o definitiva o por |
| 6 | impedimento legal de actuar. En el caso de subrogación por ausencia definitiva del |
| 7 | Gerente General, actuará hasta cuando la Junta General nombre el titular y que no |
| 8 | será más de treinta días de la fecha que se produjo la ausencia o impedimento. |
| 9 | Siempre que fuere posible, el Gerente General comunicará por escrito, con la |
| 10 | debida anticipación al Presidente sobre la falta, ausencia o impedimento de que se |
| 11 | trate. Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el Presidente |
| 12 | inscriba su nombramiento en el que conste la expresa atribución de reemplazar al |
| 13 | Gerente General, documento que será suscrito por el Vicepresidente. 9. Cumplir y |
| 14 | hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y reglamentos, así |
| 15 | como los acuerdos de la Junta General. Artículo Cuarenta y siete. |
| 16 | VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Vicepresidente de la compañía será |
| 17 | nombrado por la Junta General para el período de dos años. Podrá ser reelegido |
| 18 | indefinidamente. Integrará el Directorio, como miembro nato. Permanecerá en el |
| 19 | desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Será reemplazado por el |
| 20 | tercer miembro del Directorio de la compañía. Artículo Cuarenta y ocho. |
| 21 | FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE.- Corresponde al Vicepresidente sustituir |
| 22 | temporal o definitivamente, al Presidente de la Compañía en todas las atribuciones |
| 23 | que este Estatuto le confiere, excepto en la Presidencia del Directorio. Artículo |
| 24 | Cuarenta y nueve.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente |
| 25 | General de la Compañía debe ser accionista, y será nombrado por la Junta |
| 26 | General para el período de dos años. Podrá ser reelegido a período seguido e |
| 27 | indefinidamente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido. |
| 28 | Artículo Cincuenta.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- Será e |

0010



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

1 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, podrá actuar en
 2 los juicios como actor y responderá como demandado. Compete al Gerente General.
 3 Uno.- Suscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro Mercantil. Dos.-
 4 Firmar el nombramiento del Presidente y extender en beneficio de este dicho
 5 documento. Tres.- Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos a
 6 que se refiere el **Artículo** veinte de la Ley de Compañías. Cuatro.-Convocar a
 7 Junta General bien por propia iniciativa, por pedido del o de los accionistas,
 8 siempre que en este último caso se cumplan con los requisitos puntualizados en
 9 los artículos 212 y 213 de la Ley de Compañías, según corresponda. Cinco.-
 10 Actuar de Secretario en las Juntas Generales. Seis.- Suscribir las actas de las
 11 Juntas Generales en conjunto con el Presidente. Siete.- Firmar, con el Presidente
 12 los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas.
 13 Ocho.- Entregar al Comisario copia de su informe anual, del balance y de la
 14 cuenta de pérdidas y ganancias con la anticipación señalada en la ley. Nueve.-
 15 Presentar a la Junta General el informe relativo a las actividades cumplidas en el
 16 ejercicio inmediato anterior, así como el balance anual, la cuenta de pérdidas y
 17 ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio
 18 inmediato anterior y finalmente el proyecto del presupuesto anual de la compañía ante
 19 el Directorio para que sea aprobado por la Junta General. Diez.- Llevar bajo su
 20 custodia los libros sociales, esto es de juntas generales, el de acciones y accionistas
 21 los talonarios de títulos definitivos y de certificados provisionales de acciones, así
 22 como el de reuniones de Directorio y los libros de contabilidad y anexos que
 23 puntualiza el Código de Comercio. Once.- Comunicar a la Superintendencia de
 24 Compañías la transferencia de acciones, dentro de los ocho días siguientes a la fecha
 25 de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Doce.- Entregar a
 26 requerimiento del Comisario el balance mensual de comprobación. Trece.- Supervisar
 27 la recuperación de la cartera de valores y del archivo de la compañía. Catorce.-
 28 Intervenir con el Presidente de la Compañía en la celebración de actos y contrato

NOTARIA TERCERA CANTÓN TULCÁN

[Handwritten signature]



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 cuyo valor no sea superior a cincuenta mil dólares. Sin embargo si desatendiere
2 las limitaciones constantes en el Estatuto, se estará a lo prescrito en el **Artículo**
3 **Doce** de la Ley de Compañías. El Gerente General, suscribirá y actuará sin
4 ninguna otra autorización en actos y contratos hasta la cantidad de diez mil
5 dólares dentro del giro del negocio. Quince.- Extender poderes generales o de
6 factor, con autorización de la Junta y especiales sin autorización alguna.
7 Dieciséis.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y el Reglamento, así como
8 las resoluciones de Junta General. **TRES.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo**
9 **cincuenta y uno.- COMISARIOS.-** Los comisarios, socios o no, nombrados en el
10 contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el **Artículo**
11 **doscientos treinta y uno** de la Ley de Compañías, tiene derecho ilimitado de
12 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
13 dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Los
14 comisarios serán temporales y amovibles, durarán en sus funciones un año
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General puede revocar el
16 nombramiento del comisario en cualquier tiempo aun cuando no conste en
17 el orden del día. En caso de falta definitiva del comisario por fallecimiento
18 excusa, renuncia, impedimento o cualquier otra causa, el Presidente o
19 Gerente General convocará a la Junta General de accionistas en el plazo de
20 quince días contados desde el hecho de la falta, para que haga la
21 designación correspondiente. La Superintendencia de Compañías actuará si
22 vencido el plazo determinado anteriormente, el Gerente General o
23 Presidente no convocare a Junta y designará de oficio o a petición de
24 cualquier accionista a un remplazo y este actuará hasta que la Junta
25 General efectúe la designación. Los comisarios no podrán delegar el
26 ejercicio de su cargo, ni formar parte de los órganos de administración de la
27
28



PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN
NOTARIA
TULCÁN

compañía, ni representar a los accionistas en la Junta General. Los comisarios principal o suplente que sean nombrados por la Junta tendrán atribuciones y obligaciones conforme lo establece el Artículo 279 de la Ley

de Compañías. **Artículo Cincuenta y dos.- INFORME DE LOS**

COMISARIOS A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- Los

comisarios están obligados a informar oportunamente a la Superintendencia

de Compañías sobre las observaciones que formularen y les fueren

notificadas. La omisión o negligencia por parte de los comisarios será

sancionada por las respectivas autoridades con multa que aquellas

establezcan. **CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

Artículo Cincuenta y tres.- La disolución de la compañía se establecerá

por una o más causas de las constantes en el Artículo 361 de la Ley de

Compañías. **CAPITULO VI.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los periodos señalados en los cuadragésimo quinto, cuadragésimo

noveno y quincuagésimo del estatuto, se designa como Presidente de la

Compañía al señor PORTILLA REASCOS VICTOR MANUEL y como

Gerente General de la misma la señorita ALMEIDA POZO JENNY

SILVANA.-los administradores serán solo accionistas de la misma.-

CLAUSULA ESPECIAL.- Amparándonos en la resolución Doscientos

cuarenta y nueve emitida el veinte mayo del año dos mil catorce en el

Registro Oficial.- **declaramos bajo juramento que todos los accionistas**

fundadores, y que se establece el capital suscrito y pagado el cien por

cientos por cada uno de ellos luego de haberse constituido la compañía, lo

depositaran en un aporte numerario en una cuenta a nombre de la compañía;

En una institución financiera bancaria y sus aportes a depositar x acción se

establecen de la siguiente manera.

NOTARIA Ira. CANTON TULCAN

PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

| | | | |
|----|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | ACCIONISTAS | Acciones | US \$ |
| 5 | | | |
| 6 | ALMEIDA POZO JENNY SILVANA | 129 | US. \$ 129,00 |
| 7 | BENAVIDES PUENAYAN DIANA LUCIA | 116 | US. \$ 116,00 |
| 8 | BECERRA GUERRERO EDISON FREDY | 116 | US. \$ 116,00 |
| 9 | CORAL ESCOBAR DIANA LUCRECIA | 116 | US. \$ 116,00 |
| 10 | PAUCAR PANTOJA YOMAIRA LILIANA, | 116 | US. \$ 116,00 |
| 11 | PORTILLA NARVAEZ DIEGO ARMANDO | 116 | US. \$ 116,00 |
| 12 | PORTILLA REASCOS VICTOR MANUEL | 116 | US. \$ 116,00 |
| 13 | SUMAN | 825 | US \$825 |

12 La compañía se liquidará siguiendo el procedimiento constante en e

13 **Artículo** trescientos setenta y siete del mismo cuerpo legal y el liquidador

14 estará conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en el **Artículo** trescientos

15 ochenta y dos en concordancia con el **Artículo** trescientos noventa y dos de

16 la misma Ley de Compañías. Usted señor Notario se dignará agregar las

17 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento-.

18 Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el Abogado Diego Rosero

19 con Matrícula número cero cuatro – dos mil trece- nueve del Foro Nacional

20 de Abogados, y la misma que aprobada y ratificada por los

21 contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se

22 agrega a la matriz los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón

23 Social, por parte de la Superintendencia de Compañías, La resolución No

24 010-CJ-2014-DAC, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito legalmente

25 certificado en este instrumento; y, mas documentos habilitantes, se

26 cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,

27

28

0013



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662061
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0401581665 ROSERO ROSERO DIEGO BAYARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2015 11:00:59 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

[Handwritten signature]
ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1LOT9G a nuestro Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-2014-DAC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2014-2443, de 31 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A."**, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SIETE (7) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | C.I. |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1 | ALMEIDA POZO JENNY SILVANA | 040170748-4 |
| 2 | BECERRA GUERRERO EDISON FREDY | 040124143-5 |
| 3 | BENAVIDES PUENAYAN DIANA LUCIA | 040163396-1 |
| 4 | CORAL ESCOBAR DIANA LUCRECIA | 040210154-7 |
| 5 | PAUCAR PANTOJA YOMAIRA LILIANA | 040129082-0 |
| 6 | PORTILLA NARVAEZ DIEGO ARMANDO | 040109569-0 |
| 7 | PORTILLA REASCOSVICTOR MANUEL | 040064315-1 |

Que, la Unidad Técnica de Carchi emite Informe Técnico favorable N° 027-DT-UAP-04-2014-ANT, de fecha 18 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A."**.

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 309-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C de 20 de agosto del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N. 059-DIR-2012-ANT, resuelve delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-2014-DAC
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A."





...nico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de
to...operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A"**, con ámbito interprovincial y con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-2014-DAC

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A"



NOTARÍA PRIMERA CANTÓN TULCÁN

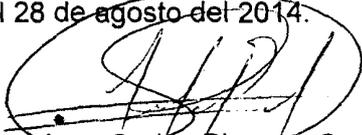
[Handwritten signature]
Notario Público en Cargos

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

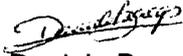
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 28 de agosto del 2014.


Ing. Juan Carlos Pizaran Castro
DIRECTOR (E)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI



LO CERTIFICO:

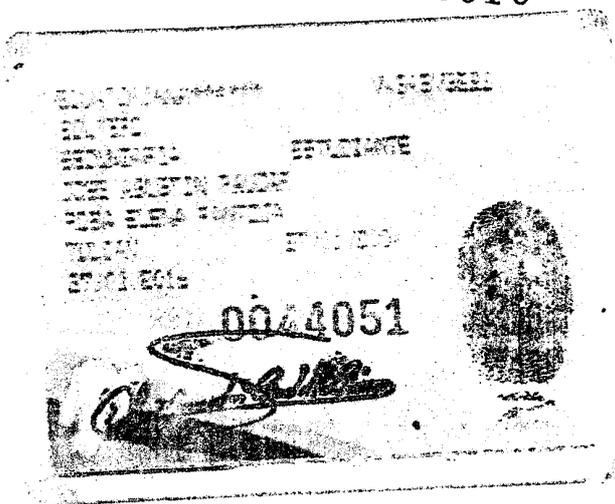
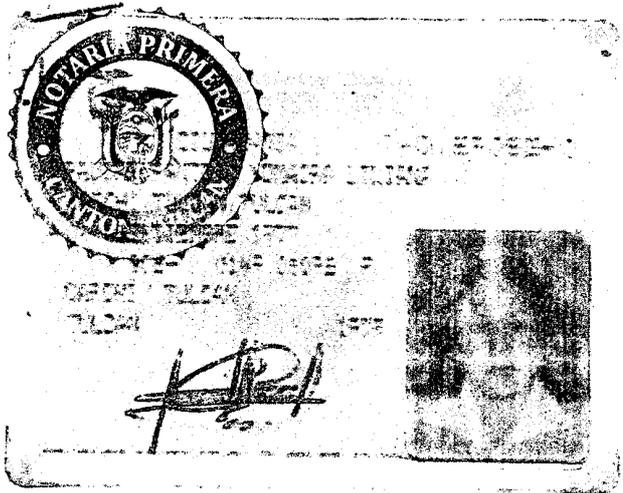

Daniela Burgos
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Abg. Mayra A. Arellano B.



RESOLUCIÓN No. 018-CJ-2014-DAC
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVENS.A"





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONALES REGIONALES 10 FEB 11

027 - 0203 NÚMERO DE CERTIFICADO
PAUCAR PANTOJA YOMAIRA LILIANA

0401290820 CÉDULA

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| CARCHI | CIRCUNSCRIPCIÓN | 8 |
| PROVINCIA | GONZALEZ SUAREZ | 1 |
| TULCAN | FURUCLEA | 1 |
| CANTÓN | ZONA | 1 |

Signature: [Handwritten Signature]

1) PRESENTAR EN LA URTE

NOTARIA 1ta. CANTON TULCAN

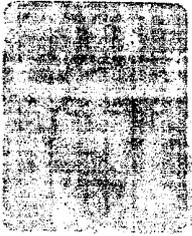
Signature: [Handwritten Signature]

Signature: [Handwritten Signature]



NOTARIA PRIMERA
CANTON TULCAN
Ecuador

033-0223
TULCAN



0017

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON TULCAN
ESTACIONE
VIAJEROS MARCEL PORTILLA SUAREZ
LIDY ALFONSO SUAREZ
TULCAN
10/09/2010

2790744

033

033 - 0223

0401095690

NUMERO DE CERTIFICADO
PORTILLA NARVAEZ DIEGO ARMANDO

| | | |
|-----------|-------------|------|
| CARGO | DESCRIPCION | |
| PROVINCIA | TULCAN | 8 |
| CANTON | PARRQUIA | 1 |
| | ZONA | 2CNA |

(.) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

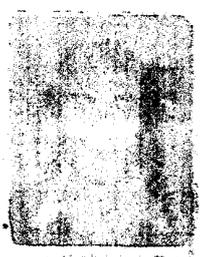
0019



EDISON FREY
BECERRA
ESTUDIANTE
0107052

EDISON FREY
BECERRA

Edison Frey



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0074

0491241435

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
BECERRA GUERRERO EDISON FREY

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
TULCAN
PARROQUIA

8
1
ZONA

Becerra Frey
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 12. CANTON TULCAN
[Signature]

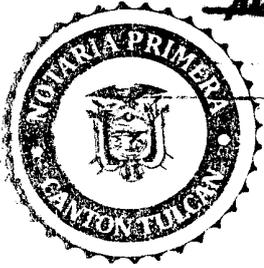
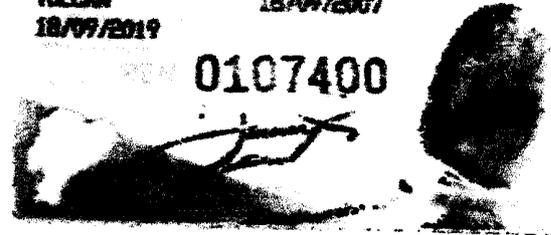
CARRERA 040163396-1
BENIGNO FUERRAY DIAZ LUCIA
CARRERA / TULCAN / JULIO ANTONIO
06 FEBRERO 2007
001- 0074 0004 F
CARRERA / TULCAN
JULIO ANTONIO 1987



[Handwritten signature]

ECUATORIANO 143430222
SILVERIO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS FERRAN BENIGNO ROSERO
MARIA HENRIETA FUERRAY ESPINA
TULCAN 18/09/2007
18/09/2019

0107400



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
004
004-0273 **0401633001**
MINISTERIO COMPLETO
CARRERA
BENIGNO FUERRAY DIAZ LUCIA
CARRERA **CARRERA**
TULCAN **TULCAN**
CARRERA **CARRERA**
[Handwritten signature]
13 FEBRERO DE 2007

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
[Handwritten signature]
 D. [Illegible]



0021

IDENTIFICACION 040210153-7
CORAL EBECOBAR DIANA LUCRECIA
CANTON/TULCAN/LA LIBERTAD (TULCAN)
15 FEBRO 1989
C01- 9024 00024 F
CARCHI/ ESPINO
LA LIBERTAD (TULCAN) 1989



[Handwritten signature]

EDUINTERIMIS***** E444313422
SILVERO
NACIONALIDAD ESTUDIANTE
CORAL EBECOBAR DIANA LUCRECIA
ESPOSAR ANTONIO ABELIA DEL ROCIO
TULCAN 15/11/2022
15/11/2022

0453173



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

003

003 - 0239 0402101547
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORAL EBECOBAR DIANA LUCRECIA

CARCHI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA JULIO ABERNATE 9
TULCAN PARROQUIA 9
CANTON ZONA

[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y
FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIA Ita. CANTON TULCAN
[Handwritten signature]
19/11/2013



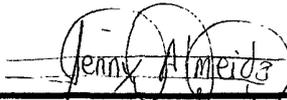
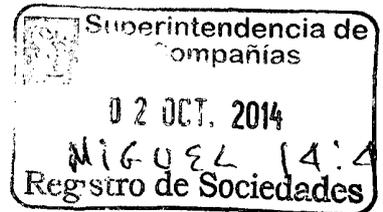
Número de Repertorio:

2014-275

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Primero de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 62 a 62 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([PORTILLA NARVAEZ DIEGO ARMANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PORTILLA REASCOS VICTOR MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ALMEIDA POZO JENNY SILVANA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BENAVIDES PUENAYAN DIANA LUCIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [BECERRA GUERRERO EDISON FREDY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CORAL ESCOBAR DIANA LUCRECIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [PAUCAR PANTOJA YOMAIRA LILIANA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

| | | | |
|--|--|---|----------------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL APOLOSEVEN S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | APOLOSEVEN S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: CARCHI | CANTÓN: TULCAN | CIUDAD: TULCAN | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: CARCHI | CANTÓN: TULCAN | CIUDAD: TULCAN | |
| PARROQUIA: TULCAN | BARRIO: CARCHI | CIUDADELA: | |
| CALLE: LAS ANIMAS | NÚMERO: S/N | INTERSECCIÓN/MANZANA: JULIO DEL HIERRO | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: S/N | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 62982454 | TELÉFONO 2: 62205446 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: apolosevensa@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: jennyalmeida2009@yahoo.es | |
| CELULAR: 981998828 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL COLISEO 19 DE NOVIEMBRE | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALMEIDA POZO JENNY SILVANA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 401707484 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |  | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |

Factura No. 001-002-009997646
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

No. de Control: 37372805-58
 Valor a pagar: 0.00

Fecha de Emisión: 02/09/2014

Fecha de Vencimiento: 16/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 373728-4 PAUCAR PANTOJA YOMAIRA LILIANA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300373728 Cédula / R.U.C.: 0401290820 Código Postal:
 Dirección servicio: LAS ANIMAS JULIO DEL HIERRO BARRIO CARCHI
 Plan/Geocódigo: 58, 22-03-004-4301 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 02/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Tulcan - Gonzalez Suarez
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 34111-STR-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 28/07/2014 Hasta: 28/08/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

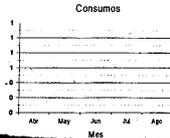
| Descripción | LECTURAS | | | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo | | |
| Energía | 1.00 | 1.00 | 0 | kWh | 0 |

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

VALOR CONSUMO: 0.00
 COMERCIALIZACIÓN 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00
 SUBSID. TARI. DIG. COME 0.71
 I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.70
 SERV. A. PÚBLICO GENE. 0.20
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.20
TOTAL SE Y AP (1): 0.90

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|---|--------------|
| REF. SUB. TAR. DIG. ELEC | 13.11 |
| (-) NOTA DE CREDITO No. 001-002-0194326 | 23.53 |
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 10.42 |



CLIENTE

Factura No. 001-002-009997646
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 02/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 373728-4 Cédula / R.U.C.: 0401290820
 PAUCAR PANTOJA YOMAIRA LILIANA
 No. de Control: 37372805-58
 Dirección servicio:
 LAS ANIMAS JULIO DEL HIERRO BARRIO CARCHI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|----------------------------------|------------------------------|-------------|
| CONTRIB. BOMBEROS | Ley Defensa Contra Incendios | 1.70 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3): | | 1.70 |

| TOTAL A PAGAR | |
|--|-------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 0.90 |
| Valores Pendientes (2): | 10.42 |
| Recaudación Terceros (3): | 1.70 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 0.00 |

Pagar hasta: 16/09/2014

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO